



Yo Dey Xomine amen, sea a todos manifesto: Que ante las Plieutas
de la Iglesia del lugar de Vieda, ante mi el Sr. Notario y testigos abajo nombra-
dos, y a presencia de los Señores Don Melchior de Malde del mismo D. Ho-
se Casanova Cura de la parroquia de dicho lugar, y de D. Alejandro
Balenzuela y Variuso Pardo vecinos del mismo lugar, parecio
D. Juan Viven vecino del lugar de Cubel y Dixis: Que en difunta sea
D. Fececa Huerta estando enferma y con peligro de morir y que
siendo hacer testamento por no haber Notario q. lo recibiese,
lo otorgo ante el referido Sr. Cura, y hallandose en presentes
y por testigos, los mismos D. Alejandro Balenzuela y Variuso
Pardo, y un revocandolo mismo y esta enterrada: Y por quanto el
exponente queria valerse de dicho testamento, supplicaba a
dicho Sr. Malde, interogase al Sr. Cura si era cierto q. lo ha-
bia recibido, y respondiendo q. si, lo compeliese a traerlo y adhiber-
lo, y el mismo Sr. Malde habiendole interrogado, respondió de
Sr. Cura q. era cierto y se contenia en una Cedula, la que entee-
go, y por mandado del mismo Sr. Malde, yo el Notario en alto
Cedula e inteligible voz ley y publique, y cuyo tenor es como sigue: Yo
Dey Xomine amen, sea a todos manifesto, q. yo D. Fececa Hu-
erta natural de Vieda, estando enferma, pero a Dios gracias en
misano juicio y firme memoria, revocando y anulando, como
de facto revoco y anulo, todos y qualesquiera testamentos, hechos
por mi antes de este: Quiero y es mi voluntad q. este tenga sus
efectos en la forma siguiente: Primeramente encomiendo mi
alma a Dios Nro. Señor, pues la creo y redimo con su preciosa
sima sangre de mi voluntad q. despues de mi muerte, mi cuerpo
sea sepultado en el Cementerio de esta Iglesia Paroquia, y que
me hagan las funerales acostumbradas a los de mi Clase

[Handwritten signature]

Habiendole preguntado y oído el infrascripto si dejaba alguna limosna al N.º Hospital Redencion de Cautivos, y mandando por cosa, respondio de que por una vez, un cañal de trigo conteno al N.º Hospital. Dexo por parte de legitima herencia y sucesion de todos mis bienes asi bienes como muebles, a mis sobrinos, parientes y qualquiera otros deudos f.º en mis bienes parte o derecho quisiere en parte de Salasria, diez ueldos saqueres, la mitad por bienes utios, y la otra mitad por bienes muebles, con lo f.º quisiere se den por contentos y satisfechos, a excepcion de lo f.º por este mi testamento les seque u alyo fuere. Dexo mil pesos para pagar el censo de la Iglesia Parroquial de este pueblo, y para el de la Capellania de M. Juan.º Sorano, y lo f.º sobra se para usajios para mi alma. Dexo un peso a Marcos Romero y Josefa Romero vecinos de Barroca. Item dexo a Fernando Sans y Tadea. 25. Cien pesos. Item dexo a Juan.º Sans de Cubel otros cien pesos. Item dexo a Juan.º Huerta dos Sabanas, otras dos a Juan.º Sans y otras dos a Tadea Sans. Item dexo por mi alma cien misas de a quatro ueldos cada una, y se han de celebrar, cincuenta en el convento de Capuchinos de Barroca, y las otras cincuenta en el de Calata yud. Dexo doce robos de conteno para q. se les repartan a las viudas mas pobres de este pueblo. Dexo un real de oro sobrante de los dos mil pesos q. tengo recibidos a mis sobrinos Antonio y Plara vica hermanos. Dexo en licuato res y comenadores de mi alma y conciencia a D. Andres Romero vecino de Ureda, y D. Blas Vicente de Cubel a quienes doy todo el poder y facultad q. segun fuere de Aragon pueda dar los hechos que lo sobre dicho y recibidos por mi infrascripto en defecto de Luis R.º en Ureda a veinte de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, siendo presentes por testigos D. Alejandro Valenzuela y Narciso Pardo. Y Narciso Pardo soy testigo de lo dicho. Alejandro Valenzuela soy testigo de lo dicho. Jose Casanoba Cura. Y dicha Cedula de Testamen

ari leida y publicada, teniendo el Sr. Alcalde un fiscal abierto en sus manos, los enuncados Sr. Cura, D. Alejandro Valenzuela y Narciso Pardo juraron por Dios N.º Señor y S.º Santos Evangelios, y bajo cuyo juramento dixeron que D.ª Teresa Huerta, estando en forma y con peligro de moria, pero en su entera juicio firme memoria, y palabra manifesta, hizo y otorgo un instrumento por no haber Notario f.º lo recibiere, ante el dicho Sr. D. Jose Casanoba Cura, y presentes por testigos los relacionados D. Alejandro Valenzuela y Narciso Pardo, de la manera f.º contiene dicha Cedula, la que los dichos adberaron segun fuere de Aragon, y el mismo Sr. Alcalde lo tubo por adberado, y en el interpuso su autoridad y mando que se hiciera auto publico de adberacion y se entregase a la parte para la conservacion de su derecho, de todo lo f.º yo dicho Notario a instancia y requerimiento de la parte y se mandamiento del mismo Sr. Alcalde hice y testifique auto publico de adberacion de Testamento en el lugar de Ureda a los tres dias del mes de Mayo del año contado del N.º nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo de mil ochocientos treinta y cinco, siendo presentes y por testigos Pedro Menes y Toruato Anos, vecinos y residentes en dicho pueblo. Fue da continuada y firmada la presente en mi Nota original segun fuere de Aragon, de la f.º la entrase por primera extracta en un pliego de sello de Nueve

Sig. = No de mi Manuel Portes cura de S.º M.º Notario publico con domicilio en el lugar de Berge y residente en la Ciudad de Barroca f.º alo sobre dicho con los testigos presente f.º dos comendados las sea sepultura y Tadea. 25. cien pesos. balgan, y Cese

Nota de este Instrumento sea de tomar rason en el f.º

us de Hipotecas de la Ciudad de Saragosa sentas de un me
segun Pragmaticas

Costes

Tomada razon al folio 10^o del libro Negro de hipote-
cas se mi cargo corresponde al Pueblo de Urd. Sa-
roca diez e ocho e mil ochocientos treinta e
cinco.

Ramon Barquet



Testamento de
Ramon Barquet